



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 284/22

EXPEDIENTE N° 13-11522/20

Buenos Aires, 12 de Agosto de 2022

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "VOCASER S.R.L." en el marco de la Orden de Compra N° 74/22, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución A.G. N° 296/22 se aprobó la Contratación Descentralizada N° 92/22 tendiente a contratar el servicio de puesta a punto y mantenimiento de las áreas parquizadas del edificio sito en Comodoro Py 2002, y servicio de limpieza, con desmalezado y mantenimiento de césped del edificio sito en Av. De los Inmigrantes N° 1901/5, C.A.B.A., dependientes de la Cámara Federal de Casación Penal, y se adjudicó el Renglón N° 2. 1 del concurso -relativo al edificio sito en Comodoro Py 2002- a la firma "VOCASER S.R.L." (cfr. fs. 1195/1196).

Que en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 74/22 por un importe de pesos trescientos sesenta mil (\$360.000,000.-) -cfr. fs. 1219-.

Que dicho contrato entró en vigencia el 30 de marzo de 2022 (cfr. fs. 1252/1253).

Que, en atención a los reiterados reclamos formulados por la Intendencia de la Cámara Federal de Casación Penal a la empresa "VOCASER S.R.L." para que se presente a brindar el servicio (cfr. fs. 1255/1256), la División Técnica

USO OFICIAL

del Departamento de Liquidación de Gastos, mediante nota de fecha 23 de junio de 2022, procedió a intimar a la empresa prestataria a iniciar el servicio de limpieza de vidrios de altura y al vacío del edificio sito en Comodoro Py 2022, C.A.B.A., bajo apercibimiento de aplicar las penalidades previstas en el Reglamento de Contrataciones vigente (cfr. fs. 1263).

Que, mediante mail de fecha 01 de julio, de 2022 la Intendencia informa (cfr. fs. 1264):

"(la empresa)... se presentó el miércoles pasado para ver el trabajo, pero por el momento no fijo fecha para la realización del trabajo".

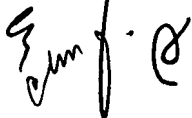
Que asimismo, mediante mail de fecha 12 de julio de 2022 la Intendencia comunica (cfr. fs. 1265):

"(...) la empresa VOCASER S.R.L. no se presentó a realizar los trabajos Contratados por O.C. N° 74/22 para la limpieza de los vidrios exteriores".

Que a fs. 1267 se adjunta copia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Que conforme a lo expuesto, corresponde rescindir en forma total el contrato celebrado con la firma "VOCASER S.R.L." mediante Orden de Compra N° 74/22, con la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por un importe de pesos treinta y seis mil (\$36.000,00). Ello, en punto a lo previsto en el art. 150, ap. 1, 2 y 3 y 152, ap. 6 -ter-, del Reglamento de Contrataciones vigente y al detalle de fs. 1266.

Que por todo ello, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 284/22

EXPEDIENTE N° 13-11522/20

- 1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;
- 2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;
- 3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales".

Por ello, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 18, inc. h), de la ley 24.937 y sus modificatorias, el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto mediante Resoluciones CM N° 164/20 y 5/21,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

1°) Rescindir en forma total el contrato celebrado con la firma "VOCASER S.R.L." mediante Orden de Compra N° 74/22, con la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por un importe de pesos treinta y seis mil (\$36.000,00). Ello, en punto a lo previsto en el art. 150, ap. 1, 2 y 3 y 152, ap. 6 -ter-, del Reglamento de Contrataciones vigente.

2°) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas tendientes a ejecutar la garantía respectiva, previa intimación a la firma al pago de los emolumentos dentro de los QUINCE (15) días de la notificación del requerimiento de pago. A ese fin, la mencionada Dirección podrá requerir la oportuna intervención

USO OFICIAL

de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante el reclamo judicial con su eventual ejecución hasta cubrir el monto establecido en el artículo 1° de esta Resolución.

3°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera, a la Intendencia de la Cámara Federal de Casación Penal y a la Subdirección de Contrataciones de esta Administración General. Cumplido, gírese a la Dirección General de Administración Financiera (Departamento Liquidación de Gastos, División Técnica), para notificar a la firma con transcripción de los artículos 19 de la ley 24937 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

BAZ

Dr. Claudio A. Cholakian
Administrador General
Poder Judicial de la Nación